

**GOBIERNO DE PUERTO RICO
LA FORTALEZA
SAN JUAN, PUERTO RICO**

Boletín Administrativo Núm. OE-2017-052

**ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DE PUERTO RICO HON. RICARDO A.
ROSSELLÓ NEVARES PARA ESTABLECER UN CUERPO DE OFICIALES DE PAZ
QUE ASISTA A LAS FUERZAS DE ORDEN PÚBLICO ESTATALES**

- POR CUANTO:** Este Gobierno se encuentra implementando todas las medidas necesarias para salvaguardar el orden público y proteger la vida, seguridad y propiedad de los ciudadanos y del Gobierno.
- POR CUANTO:** Los días 19 y 20 de septiembre de 2017 el huracán María, un huracán categoría 5, hizo su paso por Puerto Rico, convirtiéndose en el huracán más poderoso que ha pasado directamente por nuestra Isla en los pasados 80 años. El paso del huracán María resultó en daños devastadores a nuestra infraestructura.
- POR CUANTO:** La Ley Núm. 211-1999, según enmendada (Ley 211-1999), faculta al Gobernador a decretar un estado de emergencia cuando esté presente cualquier situación o circunstancia para la cual sean necesarios los esfuerzos estatales o municipales encaminados a minimizar el riesgo de un desastre, salvar vidas, proteger las propiedades, la salud y la seguridad.
- POR CUANTO:** El artículo 15 de la Ley Núm. 211-1999, según enmendada, faculta al Gobernador de Puerto Rico, luego de declarado un estado de emergencia, a darle vigencia a aquellas medidas que sean necesarias para manejar la emergencia mientras dure la misma, con el objetivo de salvar vidas y proteger las propiedades, la salud y la seguridad de todos nuestros ciudadanos.
- POR CUANTO:** El 17 de septiembre de 2017, se firmó la Orden Ejecutiva Núm. 2017-047, Boletín Administrativo Núm. OE-2017-047, declarando un estado de emergencia ante el paso del huracán María.
- POR CUANTO:** La Orden Ejecutiva Núm. 2017-047 activó a la Guardia Nacional para asistir a las demás entidades gubernamentales en la preparación y atención del estado de emergencia que atraviesa Puerto Rico debido al paso del huracán María.
- POR CUANTO:** Los estragos causados por el Huracán María en Puerto Rico han generado un estado de emergencia que se extiende a todos los niveles.
- POR CUANTO:** Este estado de emergencia incluye aspectos de seguridad extraordinarios, tanto en zonas residenciales como comerciales.

R

LR

POR CUANTO: Dentro del estado de emergencia, los retos en materia de seguridad son causados, en gran medida y entre otros factores, por los daños ocasionados a la infraestructura del sistema de energía eléctrica y otros servicios esenciales.

POR CUANTO: La debilidad y el daño ocurrido en las mencionadas estructuras requiere medidas adicionales de seguridad, para proteger el bienestar y la propiedad de todos los puertorriqueños.

POR CUANTO: Nuestros agentes del orden público ameritan refuerzos y el apoyo de otros funcionarios de ley y orden, para atender efectivamente la multiplicidad de asuntos de seguridad que se generan en situaciones de emergencia como la que nos ocupa.

POR CUANTO: La Regla 11 de Procedimiento Criminal, 34 L.P.R.A. Ap. II, R, 11, expresamente dispone que se considera un funcionario del orden público a aquella persona que tiene a su cargo proteger a las personas, la propiedad y mantener el orden y la seguridad pública. Esto incluye pero no se limita a todo miembro de la Policía de Puerto Rico y de la Policía Municipal, Agentes del Negociado de Investigaciones Especiales del Departamento de Justicia y Alguaciles de la Rama Judicial. Se considera también funcionario del orden público a todo empleado o empleada público estatal o federal, con autoridad expresa en ley para efectuar arrestos en el desempeño de sus funciones y responsabilidades especiales.

 POR TANTO: YO, RICARDO A. ROSSELLÓ NEVARES, Gobernador de Puerto Rico, en virtud de los poderes que me confieren la Constitución y las leyes del Gobierno de Puerto Rico, por la presente decreto y ordeno lo siguiente:

SECCIÓN 1ra. Se constituye un Cuerpo de Oficiales de Paz (*Peace Officers*) para que brinden apoyo y asistencia en el área de seguridad a los agentes de orden público estatales. Ese Cuerpo de Oficiales de Paz estará compuesto por todos los funcionarios de orden público federal que tengan facultad en ley para efectuar arrestos y que estén en el desempeño de sus funciones, hasta que se emita orden en contrario.

SECCIÓN 2da. Los *Peace Officers* tendrán, de conformidad con lo dispuesto en la Regla 11 de Procedimiento Criminal, completa autoridad y facultad en ley para realizar arrestos y desempeñar todas las funciones de sus cargos por infracciones a las leyes estatales, bajo los mismos términos y condiciones aplicables a los agentes de orden público estatales.

- SECCIÓN 3ra. Se faculta al Secretario de Seguridad Pública a juramentar, nombrar y designar a los *Peace Officers* y asignarle las misiones de apoyo que entienda pertinentes según la disponibilidad de estos oficiales.
- SECCIÓN 4ta. SEPARABILIDAD. Esta Orden Ejecutiva deberá ser interpretada de tal manera que pueda mantenerse su validez conforme a la Constitución de Puerto Rico y la Constitución de los Estados Unidos. Las disposiciones de esta Orden Ejecutiva son independientes y separadas unas de otras y si un tribunal con jurisdicción y competencia declarase inconstitucional, nula o inválida cualquier parte, sección, disposición y oración de esta Orden Ejecutiva, la determinación a tales efectos no afectará la validez de las disposiciones restantes, las cuales permanecerán en pleno vigor.
- SECCIÓN 5ta. NO CREACIÓN DE DERECHOS EXIGIBLES. Esta Orden Ejecutiva no tiene como propósito crear derechos substantivos o procesales a favor de terceros, exigibles ante foros judiciales, administrativos o de cualquier otra índole, contra el Gobierno de Puerto Rico o sus agencias, sus oficiales, empleados o cualquiera otra persona.
- SECCIÓN 6ta. VIGENCIA Y PUBLICACIÓN. Esta Orden Ejecutiva entrará en vigor inmediatamente. Esta Orden Ejecutiva debe ser presentada inmediatamente en el Departamento de Estado y se ordena su más amplia publicación.



EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma y hago estampar el gran sello del Gobierno de Puerto Rico, en La Fortaleza, en San Juan, Puerto Rico, hoy 28 de septiembre de 2017.


RICARDO A. ROSSELLO NEVARES
GOBERNADOR

Promulgada de conformidad con la Ley, hoy 28 de septiembre de 2017.


LUIS G. RIVERA MARÍN
SECRETARIO DE ESTADO